Secretaría Distrital
de **Seguridad y Convivencia**

Barrancabermeja, Septiembre de 2026.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA
25 SEP 2026
Fecha: ... a las ...
Recibido por: ...
Radicado No. 13000-26

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de **ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26**, junto con sus anexos.

Respetuosamente allego documentación correspondiente al acta de **ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Se remite el acta correspondiente para el trámite y registro a que haya lugar, así como para el archivo en el expediente físico del contrato.

Atentamente,

BRYAN EDUARDO RAMIREZ ALIPIO
Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia
Alcaldía Distrital de B/bermeja

Actuación	Nombre	Firma
Proyectó:	Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog Esp. SDSC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONALES PARA MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS
ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**
OBJETO	**ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que, el artículo tercero del Decreto Distrital 002 de 2026 modificado por el artículo primero del Decreto Distrital 209 de 2026 dispone en materia de competencia para la suscripción de contratos estatales que,

> "ARTICULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocia! suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Asimismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o específicas contenidas en el presente acto administrativo.
>
> Esta atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales o potestades unilaterales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.
>
> Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el COOPERANTE / ASOCIADO.
>
> PARÁGRAFO PRIMERO: El delegatario o quien funja como supervisor del contrato o convenio deberá allegar y radicar oficiosamente en la ventanilla de la Secretaría Jurídica los siguientes documentos: modificatorios a los contratos; adicionales a los contratos; las respectivas actas de inicio, parciales, final, liquidación, informes de actividades-supervisión, pago de la seguridad social y demás soportes inherentes a la ejecución contractual en el término determinado en la minuta; así como también los demás documentos que se generen en la etapa postcontractual, a fin de ser archivadas por la Secretaría Jurídica en el respectivo expediente. Lo anterior, para los fines previstos en la normativa de archivo, así como también para efectuar la publicación correspondiente en la plataforma SIA OBSERVA. La falta de remisión de la información de manera oportuna para la publicación en la plataforma en mención ocasiona la asunción de las responsabilidades correspondientes, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.
>
> PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación prevista en este artículo y las obligaciones consignadas en el parágrafo primero del mismo, se Confiere y se asignan al Secretario General en los contratos y convenio en los cuales conserve la ordenación del gasto en la etapa contractual y de ejecución, y su supervisión.
>
> PARÁGRAFO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja tendrán las mismas facultades a las que se hace referencia en los incisos primero y segundo del presente artículo, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por el Director de Talento Humano.
>
> PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CUALQUIER OTRO TIPO NEGOCIAL.
>
> Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios o cualquier otro tipo negocia! Los delegatarios seguirán las siguientes reglas:
>
> a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuesta! en el cual se ampare y garantice el valor adicionar. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no

cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.
b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y los profesionales que proyectaron o revisaron el documento adicional o de modificación según corresponda.
c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido a la Secretaría Jurídica -ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.
d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico.

Que, entonces el literal a) del parágrafo cuarto del culo tercero del Decreto Distrital 002 de 2026 modificado por el artículo primero del Decreto Distrital 209 de 2026, estipula para la modificación, prórroga o adiciones de los contratos estatales lo siguiente:

> a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se ampare y garantice el valor adicionar. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se elaboran estos estudios previos adicionales con el cual se sustenta la actuación de modificación, adición o prórroga a realizar en este contrato.

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial distrital.

Que se hace necesario justificar la adición y prórroga al Convenio de Asociación, así:

1) Que, el día **26 de marzo de 2026**, se suscribió a través de SECOP II el convenio de la referencia.
2) Que, el **COOPERANTE / ASOCIADO** efectuó la radicación de las pólizas que garantizan la ejecución del contrato, tal y como lo prevé el anexo de condiciones del proceso.
3) Que, la Secretaría Jurídica Distrital aprobó las pólizas allegadas por parte del **COOPERANTE / ASOCIADO.**
4) Que, el 23 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio.
5) Que, el 28 de abril de 2026 se suscribió el acta de desembolso anticipado.
6) Que, la ejecución del convenio fue suspendida el 17 de julio de 2026, la cual se prorrogó en cuatro (4) ocasiones.
7) Que, el 22 de septiembre de 2026 se reanudó la ejecución del convenio de asociación.

Que, conforme a la reunión sostenida el 23 de septiembre de 2026 las partes consideraron necesario y pertinente la suscripción de la adición 01 en valor y en plazo del convenio de asociación suscrito, esto de permitir la continuidad de la ejecución de la estrategia en favor de los grupos poblacionales objeto de la misma, la cual y conforme lo ejecutado a la fecha ha contribuido de manera positiva a la sensibilización social y la concientización social en materia de convivencia y seguridad ciudadana. De esto, entonces, y conforme a la reunión sostenida, se considera pertinente la adición de los recursos aportados por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja para garantizar la ejecución de mayores cantidades de las inicialmente previstas en el convenio, y por su parte el cooperante / asociado informó el disponer a su vez recursos adicionales a los inicialmente dispuestos en aportes para la ejecución del convenio, y con ello aumentar las cantidades de ítems aportados, contribuyen con los esfuerzos comunes para lograr los impactos requeridos.

Que, conexo a los aportes indicados de ambas partes, a su vez se acordó por parte de estas prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del convenio y la adición pretendida, plazo este que se constituye el momento de ejecución definida, el cual puede dar lugar a una terminación anticipada en caso de que se logre la ejecución total de las actividades derivadas del convenio y sus aportes.

Que, y bajo la óptica anteriormente indicada, y conforme a lo llegado en la reunión del 23 de septiembre de 2026, se considera pertinente, ajustado a derecho y al proyecto mismo la suscripción de la adición 01 en tiempo y en valor,

en la que el Distrito Especial de Barrancabermeja aportará recursos adicionales por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000), y su vez el cooperante / asociado aportará recursos adicionales por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 24.640.000), como se discrimina:

- Aportes adicionales del Distrito Especial de Barrancabermeja:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 16 talleres y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacifica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 3.549.000	16	$ 56.784.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración.	$ 14.034.000	1	$ 14.034.000
TOTAL A ADICIONAR						$70.818.000

- Aportes adicionales voluntarios y que no integran el valor total del convenio de parte del Cooperante / Asociado:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 1 taller y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 7.800.000	1	$ 7.800.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración 3 minutos	$ 16.840.000	1	$ 16.840.000
APORTES VOLUNTARIOS DEL COOPERANTE						24.640.000

Tal modificación encuentra respaldo en el **artículo 16 de la Ley 80 de 1993**, que autoriza la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de su objeto; así mismo, en el **artículo 40 ibidem**, que faculta a las partes para introducir ajustes o adiciones en los términos inicialmente pactados, siempre que se motive la necesidad y no se afecte el equilibrio económico del contrato.

De igual forma, el **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015** permite la suscripción de otrosíes o actos modificatorios cuando medien razones técnicas, jurídicas o administrativas debidamente justificadas, como en este caso, la de introducir una adición y prórroga en el plazo de ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y PRESUPUESTAL.

3.1. Justificación técnica.

Desde el punto de vista técnico, resulta procedente la adición en tiempo y valor del convenio suscrito por cuanto:

1) Se garantiza la disposición de un mayor término de tiempo de ejecución del contrato por cuanto su nueva fecha de terminación iría hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, equivalente esto a una adición en tiempo de TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS, lo que implica en sí una reformulación del plazo de ejecución dispuesto en la cláusula séptima de la minuta del convenio; lo cual garantiza que las actividades propuestas inicialmente, así como las adicionales que son cubiertas tanto con recursos del Distrito como del cooperante / asociado, se logren ejecutar, lo que repercutirá de manera favorable en la ejecución definitiva de la estrategia que desde el Distrito Especial de Barrancabermeja a través de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia se busca consolidad en pro de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en los grupos poblacionales objeto del convenio y que corresponde a los niños, niñas y adolescentes y población vulnerable.
2) Se garantiza la disposición de mayores recursos de ambas partes lo cual garantiza una mayor disposición de presupuesto tanto del Distrito Especial de Barrancabermeja y del cooperante / asociado para garantizar mayores impactos y posicionamiento de la estrategia que se está implementando a través del convenio de asociación, logrando con ello dar un mayor cubrimiento a la población objeto y beneficiaria del proyecto. De esto, entonces el Distrito Especial de Barrancabermeja aporta SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000) adicionales y el cooperante / asociado VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 24.640.000), aporte este último libre y voluntario del asociado / cooperante que no se computa para el valor total del convenio por cuanto y conforme a lo definido en la cláusula octava de la minuta suscrita por el Secretario General del Distrito los recursos que definen el valor del convenio son los aportados por el Distrito y no la sumatoria de ambos.
3) Se contribuye de manera activa, en una unión de esfuerzos tanto del Distrito Especial de Barrancabermeja y del cooperante / asociado para generar reales espacios de interacción enfocados en la sensibilización y concientización de la población objeto temas de seguridad, convivencia, conductas acordes a cada realidad y a la paz territorial.

3.2. Justificación presupuestal.

La adición de los recursos aportados por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja y del cooperante / asociado garantiza la ejecución de mayores cantidades de actividades de las inicialmente dispuestas en el convenio como de las ofrecidas por parte del cooperante / asociado, lo que permitirá un mayor impacto en la comunidad objetivo del proyecto.

Para tal efecto, y para la adición de los recursos de aportes del Distrito Especial de Barrancabermeja y del cooperante / asociado se tuvo en cuenta los valores asociados al proyecto identificado con el BPIN 20240680810034 así como de la propuesta económica presentada por el cooperante / asociado en el desarrollo del proceso contractual respectivo.

De esto, se cuenta con los recursos suficientes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- 26-08080 del 23 de septiembre de 2026.

3.3. Justificación jurídica.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los **contratos** y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes, así como también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La **prórroga y adición** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26** es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993.

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del COOPERANTE / ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)*

Así, desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos y los convenios podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él.

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

> *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades*
>
> *El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *En definitiva, es necesario que el COOPERANTE / ASOCIADO amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.*
>
> *[...]*
>
> *Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo*

de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y periodo para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:

(...) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.

Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del COOPERANTE / ASOCIADO, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."[1]

Así, entonces es jurídicamente procedente la introducción de ajustes, modificaciones y/o variaciones a lo que inicialmente se propone en los proyectos y en los contratos mismos, esto siempre que no se desnaturalice el contrato, esto es, que no se modifique el objeto ni los alcances del mismo, así como que no pierdan su naturaleza. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el concepto C-384 de 2025 expone lo correspondiente a la modificación del contrato y los límites a esta figura jurídica, así:

"En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

[...] Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación.

Respecto de la prórroga (adición en tiempo/plazo) del contrato y/o convenio estatal es importante precisar, tal como lo hace el Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil a través del Concepto 2512 de 2024 que,

"la Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrinal las qua, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

...

Tal renovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal (artículo 41, Ley 80 de 1993). Entonces, prorrogar un contrato significa la ampliación temporal de las

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

obligaciones en él contenidas o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo, lo cual implica que se mantenga y ejecute en las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio.

Comoquiera que en el derecho privado los contratos se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, se ha entendido que nada impide que se estipulen cláusulas que contengan o prevean este instituto, aunque en tanto ello no derive en un vínculo perenne o perpetuo, toda vez que ~os negocios jurídicos tienen una finalidad práctica y económica, mas no una vocación ad elemum, como ya se dijo.

Cuestión diferente ocurre en el campo de los contratos del sector público. Así cabe precisar que ni la ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

...

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implican un cambio en el aspecto económico del mismo."

De igual manera el Honorable Consejo de Estado indica a través de su Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil: *"la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo."*

Que en el estatuto de contratación estatal -ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial en su Artículo 40:

PARÁGRAFO En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, la adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual.

Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de COOPERANTE / ASOCIADO,
iii) que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,
iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Que, para el caso concreto, la adición pretendida, es importante precisar que se tiene en cuenta como valor del convenio de asociación los aportes de parte del Distrito Especial de Barrancabermeja, que para el caso de la adición no se supera el 50% del valor inicial del mismo. Así, el cooperante / asociado en el marco de su buena voluntad dispondrá del valor del 50% del valor de los recursos inicialmente aportados por este para la ejecución del convenio, los cuales son adicionales al valor dispuesto por la entidad y que marca el valor total del convenio.

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el convenio originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, así como el cumplimiento de las ritualidades correspondientes para hacerlo.

4. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES.

4.1. Adiciones (adiciones en recursos).

Se adiciona el valor dispuesto por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja dispuesto en la cláusula octava de la minuta del convenio en SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000), valor este amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- 26-08080 del 23 de septiembre de 2026. De esto, el valor actualizado del convenio, y que corresponde a los aportes del Distrito Especial de Barrancabermeja se establece en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 220.727.600).

El valor de los aportes del cooperante / asociado, que corresponden a aportes adicionales al valor definitivo del convenio indicado en párrafo anterior, será por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 77.200.000). Se aclara que este aporte es último libre y voluntario del asociado / cooperante el cual no se computa para el valor total del convenio por cuanto y conforme a lo definido en la cláusula octava de la minuta suscrita por el Secretario General del Distrito los recursos que definen el valor del convenio son los aportados por el Distrito y no la sumatoria de ambos

Que, entonces, la adición se discrimina así:

- Aportes adicionales del Distrito Especial de Barrancabermeja:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 16 talleres y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacifica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 3.549.000	16	$ 56.784.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa)	$ 14.034.000	1	$ 14.034.000

			con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración.			
TOTAL A ADICIONAR						$70.818.000

- Aportes adicionales voluntarios y que no integran el valor total del convenio de parte del Cooperante / Asociado:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 1 taller y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 7.800.000	1	$ 7.800.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip	$ 16.840.000	1	$ 16.840.000

			será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración 3 minutos			
APORTES VOLUNTARIOS DEL COOPERANTE						24.640.000

4.2. Prórrogas (adiciones en tiempo/plazo).

Se adiciona el tiempo (plazo) de ejecución del convenio de asociación previsto en la cláusula séptima de la minuta en TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026.

4.3. Modificaciones.

Se modifica y ajusta la cláusula séptima de la minuta del convenio conforme a la adición en tiempo, la cual quedará así:

> "CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se compromete a ejecutar las actividades del convenio en un plazo de SEIS (6) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la Ley 819 de 2003. PARÁGRAFO. Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.".

5. RESPONSABLES	
BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	FIRMA:

ACTUACIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog. Esp SDSC		Septiembre 2026
Proyectó aspectos técnicos	Shirley Saray Plata Varón- CPS Psicóloga SDSC		Septiembre 2026
Proyectó aspectos presupuestales	Luis Bermúdez- CPS Ing. SDSC		Septiembre 2026
Proyectó aspectos administrativos	Jefferson Garzón Vidal- CPS Admin SDSC		Septiembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA REUNION

FECHA (dd-mmm-aaaa)	Nº DE ACTA	HORA DE INICIO (a.m. – p.m.)	HORA DE FINALIZACIÓN (a.m. – p.m.)
23 de septiembre de 2026		7:00am	8:00 am
LUGAR: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			

1. ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma
BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO	SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA	REP. LEGAL FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO	CPS ABOGADO ESPECIALIZADO SDSC.	
SHIRLEY SARAY PLATA VARÓN	CPS PSICÓLOGA SDSC	
LUIS BERMÚDEZ	CPS ING. SDSC	
JEFFERSON GARZON VIDAL	CPS ADMIN SDSC	

NOTA

2. AGENDA

1. Presentación de las partes.
2. Revisión de ejecución y propuesta de adición y prórroga del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 3237-26
3. Conclusiones.

3. DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Presentación de las partes.

Siendo la hora citada, inicia la reunión.

Se presenta el Dr. BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO en su calidad de Supervisor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 3237-26** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Se presenta el Señor CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA en su calidad de REP. LEGAL FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Asisten como equipo de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia y en apoyo a la supervisión: ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO, SHIRLEY SARAY PLATA VARÓN y LUIS BERMÚDEZ.

1. Revisión de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 3237-26.

Inicia el Secretario manifestando que conforme a la ficha técnica y propuesta económica se deben ejecutar unas actividades previstas y que son necesarias para la ejecución del convenio de asociación, así como de lo ofertado por parte del asociado.

Al respecto, el asociado en cabeza de su representante legal, el Señor CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA expone y presenta la ejecución de actividades que van desde el período comprendido entre el **23 DE ABRIL DE 2026 A 16 DE JULIO DE 2026,** el cual fue objeto de revisión integral.

De esto, el equipo de apoyo a la supervisión indica que se realizaron los trámites y revisiones correspondientes para el trámite del acta parcial 01 en el que se acredita la ejecución de los alcances por parte del cooperante / asociado en el periodo de tiempo indicado conforme se encuentra inclusive en esta acta parcial y en el SECOP.

El Señor CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA plantea a la entidad la posibilidad, conforme a las revisiones realizadas durante la suspensión del convenio, de realizar una prórroga y adición del convenio esto en razón a que se ha logrado efectuar un gran impacto con las actividades desarrolladas a la fecha por lo que manifiesta que continuar con la ejecución del proyecto en mayor cantidad de actividades repercutirá de manera favorable al objeto y alcances de este. Para tal efecto presenta una proyección de actividades que podrían adicionarse, así como un plazo tentativo hasta el 31 de diciembre de 2026 para agrupar todas las actividades y ejecutarlas según el grupo

3. DESARROLLO DE LA AGENDA

poblacional beneficiado, así como indicar estar en la disposición el cooperante / asociado de adicionar recursos para ejecutar más actividades de las que ofreció de manera voluntaria para ejecutar el convenio.

El equipo técnico de apoyo a la supervisión, la Dra. SHIRLEY SARAY PLATA VARÓN y el equipo técnico de proyectos, el Ing. LUIS BERMÚDEZ, revisan la propuesta y efectúan una serie de consideraciones en torno a las actividades que pueden ser objeto de adición teniendo en cuenta el proyecto y las revisiones técnicas previas realizadas, manifestando que es procedente una adición de recursos de parte del Distrito por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000), y de lo ofertado por el cooperante / asociado, lo cual se comprende como aportes de parte de éste último de manera libre y voluntaria. Así, indican que resulta siendo posible una distribución acorde al proyecto y el enfoque en favor de los grupos beneficiarios de este, así:

- Aportes del Distrito:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 16 talleres y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacifica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 3.549.000	16	$ 56.784.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip	$ 14.034.000	1	$ 14.034.000

3.	DESARROLLO DE LA AGENDA					
			será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración.			
TOTAL A ADICIONAR						$70.818.000

- Aportes adicionales voluntarios y que no integran el valor total del convenio de parte del Cooperante / Asociado:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 1 taller y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 7.800.000	1	$ 7.800.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1	$ 16.840.000	1	$ 16.840.000

3.	DESARROLLO DE LA AGENDA					
			minuto y medio de duración 3 minutos			
APORTES VOLUNTARIOS DEL COOPERANTE						24.640.000

Conforme a lo presentado y a lo analizado, el abogado del equipo de supervisión de la secretaría manifiesta que la adición de recursos que corresponde al valor aportado por parte del Distrito no supera el 50% de los aportes contenidos en la cláusula octava del convenio, y por otro lado, indica que conforme al convenio suscrito por parte del Secretario General del Distrito en su calidad de ordenador del gasto delegado por el Alcalde Distrital, el valor del convenio se definió con base a los aportes de la entidad y no en la sumatoria de estos en conjunto con los del cooperante / asociado, comprendiéndose entonces que los aportes de este último son de manera libre y voluntaria y adicionales. Así, y conforme a lo buscado por el área técnica, considera acorde una adición en tiempo del convenio para lograr la ejecución de este y sus actividades, y de ser el caso que este plazo esté sujeto al agotamiento efectivo de los recursos, esto bajo el entendido de que el convenio y lo que se pretende adicionar tiene actividades cuantificadas en cantidades finitas y una vez estas sean ejecutadas efectivamente el convenio termina por el cumplimiento del objeto.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo analizado, las partes asistentes consideran procedente la adición de recursos y tiempo para la ejecución del convenio por cuanto:

4) Se garantiza la disposición de un mayor término de tiempo de ejecución del contrato por cuanto su nueva fecha de terminación iría hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, equivalente esto a una adición en tiempo de TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS, lo que implica en sí una reformulación del plazo de ejecución dispuesto en la cláusula séptima de la minuta del convenio; lo cual garantiza que las actividades propuestas inicialmente, así como las adicionales que son cubiertas tanto con recursos del Distrito como del cooperante / asociado, se logren ejecutar, lo que repercutirá de manera favorable en la ejecución definitiva de la estrategia que desde el Distrito Especial de Barrancabermeja a través de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia se busca consolidad en pro de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en los grupos poblacionales objeto del convenio y que corresponde a los niños, niñas y adolescentes y población vulnerable.
5) Se garantiza la disposición de mayores recursos de ambas partes lo cual garantiza una mayor disposición de presupuesto tanto del Distrito Especial de Barrancabermeja y del cooperante / asociado para garantizar mayores impactos y posicionamiento de la estrategia que se está implementando a través del convenio de asociación, logrando con ello dar un mayor cubrimiento a la población objeto y beneficiaria del proyecto. De esto, entonces el Distrito Especial de Barrancabermeja aporta SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000) adicionales y el cooperante / asociado VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 24.640.000), aporte este último libre y voluntario del asociado / cooperante que no se computa para el valor total del convenio por cuanto y conforme a lo definido en la cláusula octava de la minuta suscrita por el Secretario General del Distrito los recursos que definen el valor del convenio son los aportados por el Distrito y no la sumatoria de ambos.
6) Se contribuye de manera activa, en una unión de esfuerzos tanto del Distrito Especial de Barrancabermeja y del cooperante / asociado para generar reales espacios de interacción enfocados en la sensibilización y concientización de la población objeto temas de seguridad, convivencia, conductas acordes a cada realidad y a la paz territorial.

Escuchado lo anterior, el Dr. BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO en su calidad de Supervisor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 3237-26** acepta y autoriza la iniciación de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la suscripción de la adición en tiempo y en valor del convenio.

2. Conclusiones.

De manera común, las partes concluyen:

1) Realizar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la suscripción de la adición en tiempo y en valor del convenio conforme a lo definido.

4. PROXIMA REUNIÓN
Lugar: N.A
Fecha: N.A
Hora: : N.A Am

ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

CONTRATO N°.:	3237-26
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONVENIANTE 2	FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
NIT	829.002.093-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA
C.C. N°:	80.093.006
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN ESPECIAL
VALOR:	DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 202.469.600), según aportes así: 1) Aportes Distrito: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 149.909.600). 2) Aportes Cooperante: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 52.560.000)
SUPERVISOR:	SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES.
FECHA DE INICIACION:	23 DE ABRIL DE 2026
FECHA TERMINACION:	22 DE JULIO DE 2026
SUSPENSIÓN 01	17 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN 01	15 DÍAS CALENDARIOS
PRÓRROGA 01 A LA SUSPENSIÓN 01	31 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	15 DÍAS
PRÓRROGA 02 A LA SUSPENSIÓN 01	14 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	15 DÍAS
PRÓRROGA 03 A LA SUSPENSIÓN 01	28 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	15 DÍAS
PRÓRROGA 04 A LA SUSPENSIÓN 01	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	15 DÍAS
REINICIO 01	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	27 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ADICION EN TIEMPO 01	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ACTUALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.

SUPERVISOR	SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En Barrancabermeja, el veinte (20) de mayo de 2026, entre los suscrito a saber, por un lado el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA,** representados en esta instancia por parte de la Señora **BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.205.383, actuando en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, nombrado según Decreto de Nombramiento No. 657 de 2025 y posesionado a través del Acta de Posesión 097 del 11 de noviembre de 2025, en su calidad de **SUPERVISOR** y **ORDENADOR DEL GASTO** de la del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 3237-26** y por la otra parte, la Persona jurídica sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN** identificada con el NIT 829.002.093-1 y Representada Legalmente por parte del Señor **CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA**, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.093.006; nos hemos reunido para suscribir el presente **ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el día **26 de marzo de 2026**, se suscribió a través de SECOP II el convenio de la referencia. **2)** Que, el **COOPERANTE / ASOCIADO** efectuó la radicación de las pólizas que garantizan la ejecución del contrato, tal y como lo prevé el anexo de condiciones del proceso. **3)** Que, la Secretaría Jurídica Distrital aprobó las pólizas allegadas por parte del **COOPERANTE / ASOCIADO. 4)** Que, el 23 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio. **5)** Que, el 28 de abril de 2026 se suscribió el acta de desembolso anticipado. **6)** Que, la ejecución del convenio fue suspendida el 17 de julio de 2026, la cual se prorrogó en cuatro (4) ocasiones. **7)** Que, el 22 de septiembre de 2026 se reanudó la ejecución del convenio de asociación. **8)** Que, conforme a la reunión sostenida el 23 de septiembre de 2026 las partes consideraron necesario y pertinente la suscripción de la adición 01 en valor y en plazo del convenio de asociación suscrito, esto de permitir la continuidad de la ejecución de la estrategia en favor de los grupos poblacionales objeto de la misma, la cual y conforme lo ejecutado a la fecha ha contribuido de manera positiva a la sensibilización social y la concientización social en materia de convivencia y seguridad ciudadana. De esto, entonces, y conforme a la reunión sostenida, se considera pertinente la adición de los recursos aportados por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja para garantizar la ejecución de mayores cantidades de las inicialmente previstas en el convenio, y por su parte el cooperante / asociado informó el disponer a su vez recursos adicionales a los inicialmente dispuestos en aportes para la ejecución del convenio, y con ello aumentar las cantidades de ítems aportados, contribuyen con los esfuerzos comunes para lograr los impactos requeridos. **9)** Que, conexo a los aportes indicados de ambas partes, a su vez se acordó por parte de estas prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del convenio y la adición pretendida, plazo este que se constituye el momento de ejecución definida, el cual puede dar lugar a una terminación anticipada en caso de que se logre la ejecución total de las actividades derivadas del convenio y sus aportes. **10)** Que, y bajo la óptica anteriormente indicada, y conforme a lo llegado en la reunión del 23 de septiembre de 2026, se considera pertinente, ajustado a derecho y al proyecto mismo la suscripción de la adición 01 en tiempo y en valor, en la que el Distrito Especial de Barrancabermeja aportará recursos adicionales por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- 26-08080 del 23 de septiembre de 2026, y su vez el cooperante / asociado aportará recursos adicionales voluntarios por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 24.640.000). Se aclara que conforme a la estructura del convenio de asociación y a lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta del convenio suscrito por el Secretario General del Distrito en su calidad de delegado del Alcalde Distrital, los aportes voluntarios del cooperante / asociado no se tienen en cuenta para el cálculo del valor total del convenio comoquiera que este valor se toma de los recursos aportados por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja .**11)** Que, se rindieron los estudios previos adicionales que sustentan la adición en tiempo y en valor. **12)** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se realiza la modificación, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA- OBJETIVO:** El objetivo del presente documento es suscribir la **ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26.CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN EN VALOR: ADICIONAR** el valor dispuesto por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja dispuesto en la cláusula octava de la minuta del convenio en SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 70.818.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP- 26-08080 del 23 de septiembre de 2026, discriminado así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 16 talleres y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacifica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 3.549.000	16	$ 56.784.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración.	$ 14.034.000	1	$ 14.034.000
TOTAL A ADICIONAR						$70.818.000

PARÁGRAFO: El valor actualizado del convenio, y que corresponde a los aportes del Distrito Especial de Barrancabermeja se establece en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 220.727.600).

CLÁUSULA SEGUNDA- APORTES VOLUNTARIOS ADICIONALES DEL COOPERANTE / ASOCIADO: El cooperante / asociado de manera voluntaria adiciona los recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 24.640.000) a la ejecución de las actividades ofrecidas por este para la ejecución del convenio de asociación, discriminado así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR TOTAL
3.1.1.1	Implementar acciones pedagógicas de sensibilización en instituciones educativas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado, mediante el desarrollo de espacios formativos participativos y actividades lúdico–pedagógicas	Numero de campañas	Realizar 1 taller y actividades lúdicas orientados a la convivencia, seguridad ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el auto cuidado, cuya duración mínima sea de 40 minutos, en las instituciones educativas que sean determinadas por parte de la supervisión del convenio. Esta actividad incluye insumos, materiales, logística y personal comprendido por un (1) psicólogo o trabajador social, un (1) tallerista, un (1) apoyo en artes plásticas.	$ 7.800.000	1	$ 7.800.000
3.1.1.3	Diseñar e implementar una estrategia integral de difusión y comunicación de la campaña, mediante la producción y divulgación de contenidos audiovisuales e informativos en diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, orientada a la sensibilización de niños, niñas y adolescentes.	Numero de campañas	Realizar: 1) Se realizará la producción y divulgación de doce (12) cápsulas audiovisuales (notas periodísticas o entrevistas) con temas alusivos a la campaña, incluyendo el cubrimiento de las actividades desarrolladas. Estas piezas, con una duración de hasta tres minutos, serán transmitidas en un canal de televisión local en franjas de alto impacto y publicadas en las plataformas digitales de este, igualmente las piezas serán entregadas a las entidades educativas del distrito para su uso y reproducción en sus propios medios. 2) Realización de un (1) video clips de televisión tipo sktech (campaña institucional del programa) con la articulación estratégica del personaje institucional, con la participación de la comunidad educativa y en el marco de la misma campaña, este video clip será emitido en un canal local y publicación en las plataformas digitales de este mismo medio de comunicación hasta 1 minuto y medio de duración 3 minutos	$ 16.840.000	1	$ 16.840.000
APORTES VOLUNTARIOS DEL COOPERANTE						24.640.000

PARÁGRAFO: Conforme a la estructura del convenio de asociación y a lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta del convenio suscrito por el Secretario General del Distrito en su calidad de delegado del Alcalde Distrital, los aportes voluntarios del cooperante / asociado no se tienen en cuenta para el cálculo del valor total del convenio comoquiera que este valor se toma de los recursos aportados por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja. **CLÁUSULA TERCERA- ADICIÓN EN TIEMPO: ADICIONAR** el tiempo de ejecución del convenio de asociación previsto en la cláusula séptima de la minuta en TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** El tiempo (plazo) de ejecución del convenio de asociación actualizado es de SEIS (6) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS. **CLÁUSULA CUARTA- AMPARO PRESUPUESTAL:** El adicional de recursos se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- 26-08080 del 23 de septiembre de 2026, documento que entenderá incorporado a la cláusula novena del anexo de condiciones, así con en la plataforma electrónica del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS:** El cooperante / asociado deberá efectuar la prórroga y/o modificación de las garantías que otorgó inicialmente. Para tal efecto deberá ser cargadas en el SECOP II y allegadas en físico mediante memorial a la Secretaría Jurídica Distrital para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** Esta prórroga se perfecciona con las firmas de las partes y debe ser cargada en SECOP II, así como reportada en debida forma ante la Secretaría Jurídica Distrital para el archivo correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas de anexo de condiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26**, no modificados por el presente otro si modificatorio **continúan vigentes.** Se suscribe en Barrancabermeja el 25 de septiembre de 2026, por las partes así,

Por el **Supervisor y ordenador del gasto**

BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO
Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Por el **Cooperante / Asociado,**

CESAR ANDRES SERRANO ACONCHA
C.C. No. 80.093.006
R/L FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
NIT No 829.002.093-1

ACTUACIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog. Esp SDSC		Septiembre 2026
Proyectó aspectos técnicos	Shirley Saray Plata Varón- CPS Psicóloga SDSC		Septiembre 2026
Proyectó aspectos presupuestales	Luis Bermúdez- CPS Ing. SDSC		Septiembre 2026
Proyectó aspectos administrativos	Jefferson Garzón Vidal- CPS Admin SDSC		Septiembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Copia

12874

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-08080

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Septiembre 23 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" 173-6914-12874-26

Solicitante : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029-2024680810035-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	70,818,000.00
		Total Certificado	**70,818,000.00**

Por un valor de : SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810035	PROYECTO: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACION Y SOCIALIZACION EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	70,818,000.00
		Total total	**70,818,000.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	70,818,000.00
		Totales	**70,818,000.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

copia

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**6914**

FECHA DE EMISION 23/09/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
93141702; 93141514; 94131504	ADICIÓN 01 EN VALOR Y 01 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3237-26 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA GENERAR ESPACIOS DE MEDIACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"	3 mes	2.3-45-4501-1000-4501029-20246808100 35-2.3.2.02.02.00 8	R061	70818000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de Servicios Administrativos